

Aprueban el Presupuesto Institucional de Apertura para el Ejercicio Fiscal 2024

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 79-2023-AC/MDA

Ancón, 29 de diciembre del 2023

El Concejo Municipal Distrital de Ancón.

VISTO: en la Sesión Extraordinaria de la fecha, el Informe N° 315-2023-GPPPI/MDA de fecha 28 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; el Informe N° 477-2023-GAJ/MDA de fecha 28 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 717-2023-GM/MDA de fecha 28 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en relación a la aprobación del presupuesto inicial de apertura, el numeral 31.3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto establece: "Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal".

Que, mediante la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto de Sector Público para el año fiscal 2024, en la que se cuenta con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024, aprobado para el pliego 301251 Municipalidad Distrital de Ancón, siendo el monto anual de S/ 27,361,595.00.

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, mediante Informe N° 315-2023-GPPPI/MDA de fecha 28 de diciembre del 2023, cumplió con remitir la Programación del Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio fiscal 2024, correspondiente a la Municipalidad Distrital de Ancón

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 477-2023-GAJ/MDA de fecha 28 de diciembre del 2023, emite opinión favorable y recomienda que se derive a Secretaría General para que lo derive al concejo municipal para que de acuerdo a sus atribuciones aprueben el Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio fiscal 2024, correspondiente a la Municipalidad Distrital de Ancón;

Que, la Gerencia Municipal, mediante Memorandum N° 717-2023-GM/MDA de fecha 28 de diciembre del 2023, remite la opinión legal favorable a Secretaría General para los fines correspondientes;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41° de la Ley

Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto por MAYORÍA del Pleno del Concejo Municipal.

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CORRESPONDIENTE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones y demás áreas involucradas el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR la publicación del presente documento en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Ancón a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SAMUEL MARCOS DAZA TAYPE
Alcalde

2249416-1

MUNICIPALIDAD DE ATE

Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Ate 2024 - 2027

ORDENANZA N° 610-MDA

Ate, 27 de diciembre de 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre del 2023, visto el Dictamen N° 003-2023-MDA/CSYCF de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Fiscalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella se deriven. Componen el citado sistema, entre otros, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que, conforme al artículo 5° de la acotada norma legal, se crea el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), el cual se constituye como el máximo organismo encargado de la formulación, conducción y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana; con autonomía funcional y técnica;

Que, conforme al artículo 13° del citado dispositivo legal, los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC;

Que, el artículo 28° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificado por Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que es función del CODISEC proponer ante la Municipalidad Distrital, la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PDSC), alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión de resultados intercultural y distrital, articulado con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933, señala que “Los Planes de acción de seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital (...). Los Planes de Acciones Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana”;

Que, el artículo 47°, del mencionado reglamento establece en su primer párrafo que las Secretarías Técnicas de los Comités, son los responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos comités. Estos después de evaluar las propuestas de planes de acción de Seguridad Ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente a través del dispositivo que corresponda;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2022-IN, se aprobó la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, instrumento que orienta a largo plazo el accionar del Estado en materia de seguridad ciudadana, de forma articulada;

Que, respecto al Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, corresponde indicar que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2019-IN, que aprueba la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, denominada “Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación, y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana”, y dictan diversas disposiciones en el marco de la implementación del plan nacional de seguridad ciudadana y la normatividad vigente en la materia;

Que, el numeral 6.9.2 de la Directiva N° 006-2023-INDGSC, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro años y se formulan un año antes de su implementación, no obstante, pueden ser actualizados anualmente;

Que, mediante Informe N° 39-2023-ST-CODISEC/MDA, el Gerente de Seguridad Ciudadana en su condición de Secretario Técnico del CODISEC, remite al señor Alcalde en su condición de Presidente del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Ate (CODISEC), la propuesta de aprobación del “Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Ate 2024 – 2027”; el cual se encuentra elaborado en consideración a los siguientes Objetivos Estratégicos (OE):

1. OE 01: Incrementar las acciones que propician la prevención del delito y las violencias cometidos por los adolescentes y jóvenes que afectan la población.
2. OE 02: Mejorar el acceso a la ciudadanía a los servicios de seguridad ciudadana.
3. OE 03: Reducir la victimización por delitos de robo y hurto en espacios públicos.
4. OE 04: Reducir la incidencia de delitos violentos que afectan la población.

Solicitándose opinión técnica de la Subgerencia de Modernización Institucional;

Que, mediante Informe N° 262-2023-MDA/GPE-SGMI, la Subgerencia de Modernización Institucional contando con el visto bueno de la Gerencia de Planificación Estratégica, emite opinión técnica favorable al “Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Ate 2024–2027”, propuesto por el Gerente de Seguridad Ciudadana en su condición de Secretario Técnico del CODISEC, manifestando que dicho plan se encuentra acorde al Objetivo Estratégico Institucional OEI.01 “Reducir los niveles de inseguridad ciudadana”, y el AEI.01.01 “Plan de Acción de Seguridad Ciudadana implementado en el

distrito”, y el Código 00239 “Elaboración de instrumentos estratégicos de prevención en seguridad ciudadana”;

Que, mediante Informe N° 0497-2023-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que teniendo en cuenta las opiniones favorables de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Subgerencia de Modernización Institucional, contando con el visto bueno de la Gerencia de Planificación Estratégica, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza N° 491-MDA y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Ate; y, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, emite opinión favorable al proyecto de Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Ate 2024–2027, por lo que, resulta viable continuar con el trámite correspondiente para su aprobación mediante la emisión de la respectiva Ordenanza;

Que, mediante Dictamen N° 003-2023-MDA/CSCYF, la Comisión de Seguridad Ciudadana y Fiscalización recomienda aprobar el proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Ate 2024–2027, solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el Voto por Mayoría de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, con la dispensa del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE ATE 2024-2027

Artículo Primero.- APROBAR, el PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE ATE 2024-2027, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza; en merito a los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, y demás Unidades Orgánicas pertinentes de la Corporación Municipal el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE, a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano”; a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del íntegro de la Ordenanza y Anexo mencionado en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muni.ate.gob.pe) y a la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones la difusión correspondiente.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCO VIDAL MORALES
Alcalde

2249022-1

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Ordenanza que incorpora códigos de infracción administrativa, referidos a la comercialización del alcohol metílico, en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas – CUIS de la Municipalidad Distrital de Barranco

ORDENANZA N° 623-2023-MDB

Barranco, 15 de diciembre del 2023